

L-14 94 I

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-06

0005537

Ec. Eufemia Uvidia Salto  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

43.213

**C O N S I D E R A N D O :**

Que según Informe de Control No. 90-359-06 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Computo, que la compañía IPACISA INVERSIONES DEL PACIFICO S.A., expediente No 43213-85, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Perdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoria Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía IPACISA INVERSIONES DEL PACIFICO S.A. el señor (a) ALARCON KERNEKIN JOHN.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

**R E S U E L V E :**

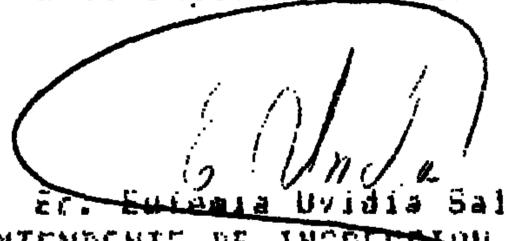
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) ALARCON KERNEKIN JOHN, administrador de la compañía IPACISA INVERSIONES DEL PACIFICO S.A., la multa de OCHO MIL 00/100 SUERES (S/ 8.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor (a) ALARCON KERNEKIN JOHN en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del título de crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- LEIDA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

5 DIC: 1990

  
Ec. Eufemia Uvidia Salto  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Equil 19 Enero 4  
Perú 5537, el señor John

Alonso R., en su persona y en las

del ... de la ... situada en Córdova 808 l. 14 of 4  
... el representante de la Compañía y el

RECIBIDO POR  
IPACSA

POR LA COMPAÑIA



FIRMA Y SELLO

RECIBIDO POR  
IPACSA

p. Beatriz/  
19/Enero/94